

ACUERDO EJECUTIVO Nº 92-2016 MSP

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

De conformidad con el artículo 28 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que con la promulgación de la Ley 8292, denominada Ley General de Control Interno, los puestos de Auditor (a) y Sub Auditor (a) Interno (a) quedaron excluidos del Régimen del Servicio Civil, por reforma al artículo 4 del Estatuto del Servicio Civil.

SEGUNDO: Que en los artículos 29 al 31 de la Ley General de Control Interno, se establece lo relativo al Auditor y Subauditor Internos en cuanto a requisitos del puesto, jornada laboral, nombramientos y conclusión de la relación de servicio.

TERCERO: Que mediante la Directriz R-CO-91-2006, del 17 de noviembre del 2006, la Contraloría General de la República, emite los *"Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de Auditor y Subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos puestos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Pública. L-1-2006-CO-DAGJ"*.

CUARTO: Que el Ministerio de Seguridad Pública debe contar con un procedimiento para la realización del Concurso Público, mediante el cual se seleccionará a quien ocupe el cargo de Auditor (a) Interno (a), dentro de la Institución. Por tanto,

ACUERDA:

Adicionar a la Directriz para Reglamentar el Procedimiento de Concurso Público para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento por Tiempo Indefinido, del Auditor (a) Interno (a) del Ministerio de Seguridad Pública, emitida mediante acuerdo No. 167-2015-MSP del nueve de noviembre del dos mil quince.

Artículo 1° Del Remozo del Concurso. Corresponde a la Administración del Ministerio de Seguridad Pública la selección del personal más idóneo para el puesto de Auditor (a) General, lo anterior con fundamento en la naturaleza y responsabilidades del puesto, por lo que en caso de contar con un registro de elegibles inferior a tres oferentes, la Dirección de Recursos Humanos publicitará un remozo del Concurso Público inicial, en procura de captar una mayor cantidad de interesados en el puesto No. 072516, clase Auditor Nivel 3, y así disponer de posibilidad para la selección.

Artículo 2° Del procedimiento del Remozo: consistirá en la reapertura de ofertas para el puesto de Auditor (a) General, respetando las bases de selección y el procedimiento definido en el Concurso Público inicial, definido mediante acuerdo 167-2015-MSP.

Artículo 3° Sobre el registro de elegibles: La Dirección del Recursos Humanos conformará un único registro de elegibles unificando el resultado del Concurso Público que dio inicio en diciembre del 2015, con el resultado que se obtenga del remozo. Una vez condensados los registros se

ordenará por calificación, insumo con el que se formulará la terna con los tres candidatos que obtengan las calificaciones más altas.

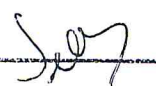
Artículo 4° De la vigencia. Rige a partir del 20 de mayo del 2016.



Lic. Gustavo Mata Vega
Ministro de Seguridad Pública



V° B°



Faint, illegible text at the bottom right of the page.